

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

198**LEÓN NÚMERO 1**

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Sofía López Fidalgo, contra “Prosintel Grupo Norte, Sociedad Anónima”, “UTE Sasegur-Grespo para Instituto Nacional de la Seguridad Social”, “Sasegur, Sociedad Limitada”, “Grespo, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 852 de 2014, se ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Prosintel Grupo Norte, Sociedad Anónima”, y “Grespo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en el día 20 de julio de 2015, a las once y diez horas, en la avenida de Sáenz de Miera, número 6, Sala número 9, para la celebración de los actos de conciliación, y a las once y veinte horas para, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretendan comparecer al acto del juicio asistidas de abogado o representadas técnicamente por graduado social colegiado o representadas por procurador, pondrán esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención a la actora, pueda esta estar representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Prosintel Grupo Norte, Sociedad Anónima”, y “Grespo, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 16 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.645/15)

